RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento restringido de movilidad para la provisión de plazas del Equipo de Atención Primaria "Barrio Jesús".

Mediante Decreto 168/2021, de 26 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y regula el mapa sanitario de Aragón, se crea la zona de salud denominada "Barrio Jesús" y se definen sus límites, modificando los de las zonas de salud "Arrabal" y "La Jota".

Ante la inminente apertura del nuevo Centro de Salud "Barrio Jesús" y la constitución del correspondiente Equipo de Atención Primaria, (EAP), resulta imprescindible contar con los medios personales adecuados para prestar la asistencia sanitaria requerida por la población de la nueva zona de salud, para lo cual es necesario, una vez se apruebe por el Gobierno de Aragón la modificación de las plantillas orgánicas de los Equipos afectados y la aprobación de la plantilla del nuevo Equipo, llevar a cabo un proceso de adscripción de profesionales los Equipos de La Jota y Arrabal, mediante el procedimiento de redistribución de efectivos, debido a que, hasta ese momento, los profesionales de dichos Equipos están proporcionando la asistencia sanitaria a la totalidad de la población.

El procedimiento de redistribución de efectivos destinado a la apertura de un nuevo Centro de Salud y constitución de un nuevo Equipo de Atención Primaria se ampara en lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, según el cual "los cambios en la distribución o necesidades de personal que se deriven de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales se articularán de conformidad con las normas aplicables en cada servicio de salud. En todo caso, el personal podrá ser adscrito a los centros o unidades ubicados dentro del ámbito que su nombramiento precise", y en el artículo 81.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al establecer que "Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades del servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares".

Asimismo, el artículo 49 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dispone que "el personal estatutario podrá ser destinado, temporal o definitivamente, a plaza vacante ubicada en el mismo o distinto centro sanitario, dentro de su ámbito geográfico, siempre que la medida esté justificada por razones imperativas de la organización sanitaria, primando e incentivando la voluntariedad. La resolución que disponga la redistribución motivará dicha decisión, justificando el carácter individual de la medida adoptada y las propiedades específicas que reúne el destinatario en relación con el resto del colectivo de personal. Esta medida se adoptará respetando las retribuciones y condiciones esenciales de trabajo del profesional y siguiendo el procedimiento general negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad".

En la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de marzo de 2010, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la misma, alcanzaron un acuerdo unánime sobre los criterios para realizar la adscripción de profesionales como consecuencia de una reordenación asistencial por modificación de las zonas de salud y constitución de un nuevo Equipo de Atención Primaria.

Al objeto de mantener las condiciones esenciales de trabajo de los profesionales afectados, se hace necesario que la asignación de las nuevas plazas a los profesionales que resulten desplazados de los EAP cedentes de plazas se realice respetando el turno de mañana o tarde que vienen desempeñando actualmente, de manera que las plazas creadas en el nuevo EAP se asignen a profesionales del EAP y turno que se correspondan con las plazas amortizadas. Asimismo, dada la inminente toma de posesión de un total de 11 enfermeras (7 en el EAP "La Jota" y 4 en el EAP "Arrabal") como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, resulta oportuno permitir a dichas adjudicatarias la participación en el proceso de redistribución de efectivos; por el contrario, no procede la participación de las enfermeras que ya han obtenido destino en otro EAP distinto de los cedentes de plazas.

Por todo lo expuesto, una vez informados por la Gerencia del Sector los propios trabajadores y la Junta de Personal del Sector I, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, convoca procedimiento restringido para la provisión de plazas del nuevo Equipo de Atención Primaria "Barrio Jesús", con arreglo a las siguientes:

csv: BOA20230109009

Bases

Primera.— Se convocan, para su provisión mediante procedimiento restringido de movilidad, las siguientes plazas de nueva creación en el Equipo de Atención Primaria “Barrio Jesús”, originadas por las siguientes plazas excedentarias:

Medicina de familia (turno de mañana):
- 2 MAP de EAP Arrabal.
- 2 MAP de EAP La Jota.

Medicina de familia (turno de tardes):
- 2 MAP de EAP La Jota.

Pediatria (turno de mañana):
- 1 PED de EAP Arrabal.
- 1 PED de EAP La Jota.

Pediatria (turno de tardes):
- 1 PED de EAP La Jota.

Enfermera (turno de mañanas).
- 3 ENF de EAP Arrabal.
- 3 ENF de EAP La Jota.

Enfermera (turno de tardes).
- 3 ENF de EAP La Jota.

Enfermera Especialista:
- 1 Enfermera Especialista de EAP La Jota en turno de tarde a 1 Enfermera Especialista en EAP Barrio Jesus en turno de mañana.

Fisioterapeuta (turno de mañanas).
- 1 Fisio de EAP La Jota.

Auxiliar Administrativo:
- 2 Auxiliar Administrativo de EAP La Jota.

Segunda.— Podrán participar en la presente convocatoria los profesionales pertenecientes a las categorías convocadas con destino en los Equipos de “La Jota” y “Arrabal”, solicitando las plazas originadas por su mismo Centro y turno de trabajo.

Asimismo, podrán participar las personas que han resultado adjudicatarias de plaza en los Equipos de “La Jota” y “Arrabal”, según Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se resuelve el procedimiento de movilidad voluntaria de enfermería.

No podrán participar las personas que, perteneciendo a uno de los citados centros, han obtenido otro destino en el mismo procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercera.— Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución.

La presentación de solicitudes se realizará a través de las unidades de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

La solicitud deberá ir acompañada de las certificaciones de los servicios prestados en la categoría de que se trate, salvo que hayan sido prestados en el Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— El procedimiento para la adscripción de los profesionales que participen voluntariamente en el proceso se realizará conforme al orden de prelación siguiente:

a) Personal estatutario fijo o funcionario de carrera con destino definitivo.
b) Personal estatutario fijo o funcionario de carrera con destino provisional (reingreso provisional, adscripción provisional, comisión de servicios, etc.).
c) Personal en promoción interna temporal.
d) Personal con nombramiento de carácter interino.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que un mismo periodo de tiempo no podrá computarse más de una vez.
b) Que primará la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en dichos apartados.
c) Que la antigüedad en el Equipo de Atención Primaria se valorará desde la fecha en que se haya obtenido la plaza en propiedad o el destino definitivo en el citado Equipo.

csv: BOA20230109009

Quinta.— En el supuesto de que existiera más de una solicitud por categoría, centro de origen y turno de las plazas convocadas, se adjudicarán las plazas a los solicitantes con mayor puntuación conforme a los siguientes méritos:

Antigüedad en misma Categoría o Clase de Especialidad	Antigüedad en el EAP en la misma Categoría o Clase de Especialidad con plaza en propiedad o destino definitivo
A razón de 1,20 puntos por cada 5 años de servicios prestados como funcionario o personal estatutario fijo o temporal en el ámbito de atención primaria. (0,02 puntos/mes completo de servicios prestados. 0,24 puntos/año). A razón de 0,9 puntos por cada 5 años de servicios prestados en el ámbito de atención especializada. (0,015 puntos/mes completo de servicios prestados. 0,18 puntos/año).	A razón de 1,20 puntos por cada 2 años de permanencia con plaza en propiedad o destino definitivo en el EAP. (0,05 puntos/ mes completo de servicios prestados, 1,20 puntos por cada 2 años).

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del solicitante que lleve más tiempo en la plaza desde la que se concursa y, de persistir el mismo, se resolverá a favor del participante con mayor antigüedad en la categoría.

Sexta.— Los concursantes podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Séptima.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en los tablones de anuncios de los Centros de Salud “La Jota” y “Arrabal” la resolución provisional del procedimiento, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará a través de los citados medios.

Octava.— En aquellas categorías en las que no se vayan cubrir todas las plazas ofertadas, se procederá de oficio a la baremación del expediente de los profesionales de cada categoría, Equipo y turno en los que se reducen efectivos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta, adscribiendo los profesionales a los puestos de trabajo en el nuevo EAP que no se hayan cubierto en la movilidad voluntaria, por orden de prelación y puntuación inverso al descrito para la movilidad voluntaria.

Novena.— Los efectos del presente procedimiento serán los siguientes:

a) Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la plaza que desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva.
b) Para el personal estatutario con plaza en propiedad o el funcionario de carrera con destino definitivo, la toma de posesión de la plaza obtenida deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese. La redistribución de efectivos que se derive del presente proceso tendrá los mismos efectos que un concurso de traslados.
c) Para el resto del personal (en situación de reingreso provisional, comisión de servicios, promoción interna temporal, interinidad,…) la toma de posesión deberá efectuarse el día inmediatamente siguiente al del respectivo cese y quedará adscrito al nuevo EAP, manteniendo idéntica situación que aquélla desde la que se participa.
d) Los destinos obtenidos mediante este sistema de movilidad son irrenunciables y en ningún caso se generará derecho alguno al abono de indemnización.
e) A los profesionales que resulten adscritos sin participación voluntaria, y a los efectos que pudiera tener en la movilidad voluntaria en el Servicio Aragonés de Salud, el tiempo de permanencia en el nuevo EAP les será computado sin solución de continuidad como de permanencia en el EAP de origen.

csv: BOA20230109009

Décima.— De conformidad con lo establecido por el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fijan como medios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento los tablones de anuncios de los Centros de Salud de “La Jota” y “Arrabal”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20230109009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

DIRECCIÓN - GERENCIA
Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA CUBRIR PLAZAS ESTATUARIAS DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA "BARRIO JESÚS" (CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

Datos personales y profesionales			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:		EMAIL:	TFNO:

Plaza desde la que se concursa:											
Propiedad		Reingreso Prov.		Comisión Servicios		P.I.T.		Interino:		Otras:	

PLAZA A LA QUE SE CONCURSA:				
Médico/a de Familia	Turno de Mañanas		Turno de Tardes	
Pediatra	Turno de Mañanas		Turno de Tardes	
Enfermero/a	Turno de Mañanas		Turno de Tardes	
Enfermero/a Especialista	Turno de Mañanas		---	---
Fisioterapeuta	Turno de Mañanas		---	---
Auxiliar Administrativo:	Turno de Mañanas		---	---
Marcar con una cruz o los números 1 y 2 en el supuesto de establecer un orden de elección.				

Relación de Servicios prestados (adjuntar los certificados de servicios prestados ajenos al Servicio Aragonés de Salud):

El abajo firmante solicita ser admitido en el presente procedimiento restringido de movilidad voluntaria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos para participar, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

csv: BOA20230109009